

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	R.C.E.
Demandantes	Sandra Liliana Meneses y Otros
Demandados	Yeison David Foronda y Otros
Radicado	050013103008-2022-00231-00
Instancia	Primera
Tema	Notificación por conducta concluyente
Interlocutorio	807

Téngase notificado por conducta concluyente a LIBERTY SEGUROS S.A., por cuanto la misma dio respuesta a la demanda, por lo tanto, se da notificada desde la fecha de contestación. Lo anterior de conformidad con el artículo 301, inciso 1º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconoce personería al Dr. Eduardo Gaviria Isaza con T.P. 359.647 del C.S. de la J. adscrito a la sociedad de servicios jurídicos Abogados Pineda y Asociados S.A.S.

Lo anterior, de conformidad con el poder conferido y los Certificados de Existencia y Representación Legal aportados con la contestación a la demanda. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

